

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Dirección de Autorización y Registro
C/ Miguel Ángel 11
28010-Madrid

En Madrid, a 23 de junio de 2009

Estimados Sres.:

Por la presente procedemos a comunicarles nuestra intención de modificar ciertos aspectos del contrato de administración y custodia de valores, inscrito en la CNMV el pasado 4 de noviembre de 1999.

Asimismo, les informamos que hemos procedido a incluir entre otras modificaciones, los anexos propuestos en la Comunicación de la CNMV sobre adaptación de los Contratos-Tipo a lo previsto en el RD 217/2008, de 15 de febrero, por ello adjuntamos a la presente el contrato tipo de custodia y administración con sus anexos correspondientes.

Para cualquier tipo de aclaración o consulta, nos pueden contactar en el 91 384 88 66 o raulperez@renta4.es (Raúl Pérez Arnaldo).

Sin otro particular, quedando a su disposición le saluda atentamente,

D. José Ignacio ~~Car~~ Junceda Fernández
Director General

CONTRATO TIPO DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN

En Madrid, a de de 20....

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. José Ignacio García-Junceda, en nombre y representación de RENTA 4 SOCIEDAD DE VALORES, S.A. con CIF. nº A-78076452, y con domicilio social en Madrid- 28036, Paseo de la Habana, 74, Sociedad constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. José Luis Martínez Gil, el día 13 de Septiembre de 1985, bajo el protocolo 2.250, e inscrita en el Registro Mercantil nº 2 de Madrid, Tomo 762 General, 720 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 96, Hoja nº 66.787-2. Con facultades suficientes para este acto, según escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. José Manuel Rodríguez-Escudero Sánchez, de fecha 18 de Octubre de 2.000 con nº de protocolo 3.995 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 13.261, Folio 114, Hoja nº M-103.385, RENTA 4 S.V., S.A. (en adelante "RENDA 4") se encuentra inscrita con el nº 1 en el Registro Especial de Sociedad de Valores y Bolsa de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y DE OTRA, D/Dª, con domicilio en, N.I.F., que actúa, en el presente contrato, en su propio nombre y derecho (en adelante el "Cliente").

Representado por D, con domicilio eny dirección de correo electrónico....., N.I.F., según poder otorgado ante el notario Dcon número de su protocolo.

El "Cliente" autoriza el envío de la información y comunicaciones derivadas de este contrato a:

Y DE OTRA, D/Dª, con domicilio en, N.I.F., que actúa, en el presente contrato, en su propio nombre y derecho (en adelante el "Cliente").

Representado por D, con domicilio eny dirección de correo electrónico....., N.I.F., según poder otorgado ante el notario Dcon número de su protocolo.

El "Cliente" autoriza el envío de la información y comunicaciones derivadas de este contrato a:

Y COMO PERSONA/ S AUTORIZADA/ S NO TITULARES

D/Dª, con domicilio en, INF., que actúa, en el presente contrato, en nombre y representación del "Cliente/ s" (en adelante el "Autorizado").

D/Dª, con domicilio en, N.I.F., que actúa, en el presente contrato, en nombre y representación del "Cliente/ s" (en adelante el "Autorizado").

EXPONEN

Primero.- Ambas partes están interesadas en la apertura de una cuenta de valores por el "Cliente" en "RENTA 4" para la custodia de los valores representados en títulos y para la administración de los valores representados por medio de anotaciones en cuenta.

Segundo.- De conformidad con la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 25 de Octubre de 1995, de desarrollo parcial del Real Decreto 629/1993, de 3 de Mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios, así como de la Circular de la Comisión Nacional del Mercado de Valores 1/1996, de 27 de Marzo, sobre normas de actuación, transparencia e identificación de los clientes en las operaciones del Mercado de Valores, es preceptivo, para la prestación de ese servicio la suscripción entre las partes de un contrato-tipo, previamente comprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, puesto que el valor nominal de los valores propiedad del "Cliente" y objeto de la referida cuenta es inferior a 120.202,42 euros y el "Cliente" no tiene la condición de entidad financiera. De conformidad con la Ley 47/2007, de 19 de diciembre, por la que se modifica la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores es obligatorio que conste por escrito los contratos celebrados con clientes minoristas.

Tercero.- A tales efectos, "RENTA 4" ha elaborado el presente contrato-tipo, habiéndolo oportunamente comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la cual, previa comprobación de que se ajusta a la regulación anteriormente indicada, lo ha puesto a disposición del público. Este contrato tipo de custodia y administración, se encuadra dentro de un "contrato marco", en el que además de incluir los servicios de custodia y administración se incluyen los de intermediación financiera.

Cuarto.- Habiendo concretado las condiciones en que se producirá la apertura de cuenta y la custodia y administración de los valores registrados en la misma, y reconociéndose mutuamente capacidad al efecto, las partes suscriben el presente contrato, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato

El presente contrato regula las condiciones de custodia y administración por parte de "RENTA 4" de valores propiedad del "Cliente" que, en la fecha de este contrato o en cualquier momento posterior, éste mantenga en su cuenta abierta en "RENTA 4". En los casos en los que existan varios titulares, las partes acuerdan dotarla de carácter solidario.

Segunda.- Obligaciones de "RENTA 4"

"RENTA 4" desarrollará su actividad de custodia y administración procurando, en todo momento el interés del "Cliente".

1. En el ejercicio del servicio de administración ejercerá, en nombre y por cuenta del mismo "Cliente", los derechos económicos que se deduzcan de los valores, realizando los cobros y pagos pertinentes, convirtiendo y canjeando los valores y, en general, activos financieros registrados en la cuenta, facilitando al "Cliente" el ejercicio de los derechos políticos de los valores, informándoles de las circunstancias que conozca que afecten a los valores, desarrollando las actuaciones, comunicaciones e iniciativas exigidas para ello, pudiendo, a tales efectos, suscribir cuantos documentos sean necesarios. Los derechos económicos que se generen serán abonados por "RENTA 4" en la cuenta de efectivo del "Cliente" asociada a la cuenta de valores.

De no recibir instrucciones expresas del "Cliente", "RENTA 4" adoptará las decisiones que mejor salvaguarden los intereses del "Cliente", valorando muy especialmente la naturaleza y características de los valores y de las operaciones en cuestión. En concreto, "RENTA 4" enajenará los derechos de suscripción no ejercitados antes del

momento de su decaimiento, acudirá a las ofertas públicas de adquisición de valores para su exclusión, atenderá los desembolsos de dividendos pasivos pendientes, con cargo a la cuenta del "Cliente" con el límite del saldo de la misma y suscribirá ampliaciones de capital liberadas. En ningún caso asumirá actuación alguna frente a un emisor en el caso de impago por éste de intereses, dividendos o amortizaciones correspondientes a los valores.

2. En el ejercicio de los servicios de custodia, los valores e instrumentos financieros del "Cliente" se mantendrán en cuentas individualizadas a nombre de cada "Cliente". La Custodia de valores la realizará "RENTA 4" en la Bolsa de Barcelona o en otra entidad elegida por "RENTA 4" asumiendo en todo caso frente al "Cliente" la responsabilidad de su custodia y administración. Excepcionalmente podrán depositarse en otra entidad seleccionada por el "Cliente" cuando éste fehacientemente lo solicite, siendo por cuenta del "Cliente" los gastos correspondientes que se deriven de su solicitud.

El "Cliente" autoriza expresamente a "RENTA 4" para que, cuando la operativa ordinaria en los distintos mercados internacionales lo exija, se utilicen estas cuentas globales en las que las posiciones del "Cliente" aparecerán registradas conjuntamente con las de otros "Clientes" de "RENTA 4", eligiendo los custodios o subcustodios que considere oportunos en cada momento. No obstante, los activos financieros y efectivo propiedad de "RENTA 4" se mantendrán depositados en una cuenta distinta a la de sus "Clientes".

"RENTA 4", mantendrá los registros internos necesarios para conocer en todo momento y sin demora la posición de los valores y las operaciones en curso del "Cliente".

A los efectos anteriores "RENTA 4" elegirá entidades de reconocido prestigio y solvencia financiera e informará al "Cliente" de los riesgos que asume al operar en mercados internacionales. La utilización de cuentas globales puede conllevar la restricción temporal en la disponibilidad, deterioro del valor o incluso pérdida de los instrumentos financieros propiedad del "Cliente" o de los derechos derivados de esos instrumentos financieros, como consecuencia de los riesgos específicos, legales y operacionales que se detallan en el Anexo I a este contrato. En caso de que "RENTA 4" mantenga la actividad de custodia en entidades no pertenecientes a la Unión Europea, el "Cliente" asume conocer que los derechos del "Cliente" sobre los instrumentos financieros o los fondos pueden ser distintos, en materias de propiedad e insolvencia, a los que les corresponderían si estuvieran sujetos a la legislación de un Estado miembro.

Las transacciones en los mercados internacionales están reguladas por las leyes aplicables a cada país en cuestión. Además dichas leyes y regulaciones podrán variar dependiendo del mercado donde se realice la operación.

3. De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales recabados para la celebración y ejecución de este contrato serán incorporados a los ficheros automatizados existentes en "RENTA 4". Asimismo, el "Cliente" queda informado y autoriza el tratamiento informático de los datos a los que "RENTA 4" ha tenido acceso como consecuencia de la celebración del presente contrato. El "Cliente" tiene derecho a oponerse al tratamiento de cualquiera de sus datos que no sean imprescindibles para la celebración del contrato y a su utilización para cualquier finalidad distinta del mantenimiento de su relación contractual, siendo facultativas las respuestas que pudiera dar a las cuestiones que se le planteen al margen del contrato. "RENTA 4" se compromete al cumplimiento de la obligación de secreto de dichos datos y adoptará las medidas necesarias a su alcance para evitar su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado.

El "Cliente" queda igualmente informado sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, mediante carta acompañada de fotocopia del Documento de Identidad, y dirigida a Paseo de la Habana, 74, 28036 Madrid, siendo responsable del fichero "RENTA 4", con domicilio a estos efectos en la dirección antes indicada.



Conforme a lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 34/2005, de 11 de julio "El cliente" no autoriza a "RENTA 4" para el envío de ofertas comerciales (marcar el cuadro con una X si se deniega la autorización) a la dirección de correo del "Cliente" que consta en este contrato o que tiene comunicada a "RENTA 4" por otros medios o contratos.

Tercera.- Obligaciones del "Cliente"

El "Cliente", en su caso, asume la obligación de poner en conocimiento de "RENTA 4" cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Modificación en el domicilio, nacionalidad, estado civil y régimen económico matrimonial.
- b) Solicitud o declaración de concurso de acreedores, o cualquier otra situación que pueda afectar sustancialmente a la solvencia del "Cliente".
- c) La revocación de poder de la persona/s autorizadas por el titular/s.
- d) Cualquier hecho o circunstancia que modifiquen total o parcialmente los datos comunicados a "RENTA 4" por el "Cliente", en el momento de la firma del presente contrato o con posterioridad.

Asimismo, "RENTA 4" declina cualquier tipo de responsabilidad derivada de las operaciones realizadas en la cuenta del "Cliente" por otro cotitular, persona autorizada, tutor o por "RENTA 4" en sede de la ejecución de los servicios prestados en virtud del contrato, desde el fallecimiento de éste hasta la comunicación fehaciente del óbito.

Los herederos o causahabientes solo podrán acceder a los bienes y valores depositados, una vez procedan a remitir la acreditación del derecho a suceder al causante y de los justificantes de autoliquidación de los impuestos con los que la legislación vigente en cada momento grave la sucesión.

Cuarta.- Comisiones y régimen económico aplicable

Por los conceptos de custodia y administración de valores representados por medio de títulos o anotaciones en cuenta, "RENTA 4" repercutirá al "Cliente" las comisiones y gastos derivados de las actuaciones realizadas para el "Cliente" de acuerdo con las tarifas correspondientes pactadas con él. Se adjunta como Anexo II al presente contrato, un documento en el que aparecen las comisiones y gastos repercutibles, las normas de valoración y de disposición de fondos y valores aplicables a las operaciones que resultan del presente contrato. En ningún caso podrán superar a las contenidas en el folleto de tarifas y comisiones máximas que "RENTA 4" tiene presentado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y que se encuentran a disposición del "Cliente".

"RENTA 4" informará al "Cliente" de cualquier modificación de la tarifa de comisiones y gastos repercutibles aplicables a la relación contractual. Dicha comunicación deberá ser escrita, pudiendo incorporarse a cualquier información periódica que deba suministrarle.

El "Cliente" dispondrá de un plazo de dos meses desde la recepción de la citada información para modificar o cancelar la relación contractual, sin que hasta que transcurra dicho plazo le sean de aplicación las tarifas modificadas. En el supuesto de que tales modificaciones implicaran un beneficio al "Cliente", le serán aplicadas inmediatamente. "RENTA 4" aplicará las normas vigentes sobre impuestos y corretajes oficiales.

"RENTA 4" cargará en la cuenta de efectivo del "Cliente" asociada a la cuenta de valores cuantas cantidades deba éste abonar por razón de pagos derivados de sus operaciones, comisiones, cambio de divisa, gastos de

transferencia, gastos repercutibles, penalizaciones o intereses. Serán en todo caso de cargo del "Cliente" las penalizaciones o gastos de cualquier índole, que sean reclamados a "RENTA 4" por razón de descubiertos de valores. Igualmente, "RENTA 4" podrá aplicar a los descubiertos de efectivo en que incurra el "Cliente" los intereses y comisiones que se describen en el folleto de tarifas máximas.

Todo ingreso de efectivo o valores deberá ir acompañado de un formulario del que el "Cliente" deberá conservar el original. Toda retirada de efectivo o de valores deberá ir acompañada de un impreso en el que el "Cliente" firmará su conformidad. Únicamente se aceptarán cobros y se realizarán pagos en aquellos medios autorizados. Para la retirada de valores el "Cliente" deberá formular solicitud por escrito a "RENTA 4" indicando la entidad a la que debe realizarse el traspaso. Cualquier acto de disposición o de gravamen que afecte a los valores integrados en la cuenta, realizado al margen de "RENTA 4", deberá ser comunicado a ésta antes de su realización. De no mediar comunicación, "RENTA 4" quedará exonerada de toda responsabilidad por razón de dobles ventas o descubiertos. Sin perjuicio de las autorizaciones conferidas en virtud del presente contrato a "RENTA 4", solamente podrá realizar actos de disposición sobre dicha cuenta el "Cliente", por sí mismo o por persona autorizada al efecto con poder bastante. El "Cliente" podrá autorizar a cualquier persona no titular la realización de cualquier tipo de operación, así como en su caso para realizar actos de disposición, a cuyos efectos será condición previa e imprescindible que se rellene el encabezamiento que bajo el título de Personas Autorizadas no Titulares figuran en este contrato, y que deberán contener la firma tanto del "Cliente" como de la persona autorizada.

El "Cliente" acepta, expresamente, en este acto, el resultado de la ejecución de las operaciones cursadas por la persona autorizada no titular, así como de los actos de disposición que en su caso se realicen, de acuerdo con la autorización conferida, como si se tratase de instrucciones o actos de disposición realizados directamente por el propio "Cliente". Dado el carácter de solidario de la cuenta, en los contratos en los que existan dos o más titulares o personas autorizadas, cualquiera de ellos podrá, con su sola firma, cursar instrucciones así como disponer del saldo de efectivo o valores. No obstante lo anterior, si se recibiesen órdenes contradictorias de los cotitulares o personas autorizadas, "RENTA 4" podrá, libremente, realizar todas o alguna de dichas órdenes contradictorias, e incluso abstenerse de realizar ninguna de ellas, no siendo responsable de los resultados que de su realización o negativa de ejecución pudiesen derivarse.

Quinta.- Depósito de fondos

"RENTA 4" podrá invertir el saldo de efectivo del "Cliente" en un fondo del mercado monetario, previo consentimiento expreso del "Cliente" en el momento de celebrar este contrato de prestación de servicios por la entidad y cuyas condiciones quedan establecidas en el Anexo III a este contrato.

Sexta.- Incentivos

"RENTA 4" como consecuencia de la prestación del servicio de administración y custodia, a fin de conseguir un aumento de la calidad del servicio prestado y actuando siempre en el interés óptimo del "Cliente", puede recibir o entregar honorarios, comisiones o beneficios no monetarios cuya existencia, naturaleza y método de cálculo de la cuantía podrán ser consultados en la web www.renta4.com. No obstante, el "Cliente" conserva el derecho en todo momento de recibir, cuando así lo solicite, información exacta y detallada por parte de la entidad sobre dichos incentivos.

Séptima.- Obligaciones de Información de "RENTA 4"

"RENTA 4" informará al "Cliente" de todos los datos relevantes en relación con los valores depositados y administrados, especialmente los que permitan el ejercicio de los derechos políticos y económicos, sometiéndose, en todo caso, las partes a los requisitos de información previstos en la legislación del

mercado de valores. Con periodicidad trimestral, "RENTA 4" remitirá al "Cliente" información de la situación de su cuenta de valores, detallando tanto los valores en ella integrados, como un detalle del efectivo disponible en su cuenta. Todas las operaciones de compra y venta de valores que puedan constituir una variación en la composición financiera de la cuenta del "Cliente", se comunicarán a éste, en los 15 días siguientes a la liquidación de la operación o de forma automática una vez que liquide la operación si ha elegido la opción de alta de extracto electrónico, de conformidad con la cláusula duodécima del presente contrato.

Cuando el domicilio al que el "Cliente" desee que se le remita la información sea diferente del domicilio del primer titular, deberá completarse en el encabezamiento del presente contrato que bajo el título de Domicilio Postal figura al inicio del mismo. Las obligaciones de información indicadas serán adaptadas por "RENTA 4" a las normas especiales que resulten eventualmente de aplicación, en el supuesto de que dichas normas alteren, bien el contenido de dicha información o bien el destinatario de la misma. "RENTA 4" pondrá a disposición del "Cliente" los datos necesarios para la declaración de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas/ Impuesto de Sociedades, en lo que hace referencia a la cuenta administrada.

Octava.- Saldo según liquidación y saldo según contratación

A efectos del presente contrato, se denomina "saldo según liquidación" al que resulte, según los libros de "RENTA 4", una vez practicados los apuntes correspondientes según las fechas de liquidación de las operaciones. Se denomina "saldo según contratación" al que resulte, según los libros de "RENTA 4", una vez practicados los apuntes correspondientes según las fechas de contratación de las operaciones. Como norma general, "RENTA 4" no autorizará al "Cliente" posiciones en descubierto.

En consecuencia, de mediar algún saldo "según contratación" o "según liquidación" a favor de "RENTA 4", según sus libros, el "Cliente" está obligado a su reintegro inmediatamente sin necesidad de requerimiento alguno.

Novena.- Situaciones especiales

1. En el supuesto de que, excepcionalmente, la cuenta abierta al "Cliente" presentase saldo "según contratación" o "según liquidación" deudor de efectivo, "RENTA 4" queda facultada para enajenar valores y/o reembolsar participaciones en Fondos de Inversión en cuantía suficiente para reponer el descubierto, y para cargar una comisión de descubierto más intereses de demora sobre el saldo según liquidación en las cuantías que se detallan en el Folleto de Tarifas máximas vigentes en cada momento. La venta o reembolso afectará a los valores, incluidos Fondos de Inversión que "RENTA 4" decida. No obstante, antes de enajenar ningún activo "RENTA 4", utilizando los medios habituales de comunicación con el "Cliente", le informará de la situación de su cuenta, y de la concreta prelación en la venta de activos que va a aplicar. El "Cliente" en un plazo no superior a 24 horas podrá regularizar el descubierto o comunicar a "RENTA 4", cual es la concreta prelación de venta de activos que desea que le sea aplicada. En todo caso, "RENTA 4" actuará siempre intentando minimizar los perjuicios para el "Cliente", depositando el remanente resultante de la venta en la Cuenta del "Cliente".

2. Si el descubierto fuese de valores, habiéndose cursado por el "Cliente" una orden de venta, serán de su cuenta los perjuicios de todo orden que pudiesen producirse para "RENTA 4" especialmente si llegasen a ejecutarse operaciones de recompra por los servicios de la Bolsa. En estos casos, el importe económico de daños y perjuicios, debidamente justificado, será cargado en su cuenta, procediéndose en su caso, como dispone el punto anterior.

3. En el supuesto de saldo deudor "según liquidación" a favor de "RENTA 4", ésta podrá compensar saldos de efectivo o activos de todas las cuentas que los titulares puedan tener en "RENTA 4", considerándose como una sola las posiciones de estos, siempre que exista equivalencia con el grupo de titularidad.

4. En el supuesto de que la cuenta abierta al "Cliente" presentara saldo deudor de efectivo y de que "RENTA 4" no pudiera enajenar valores en cantidad suficiente para reponer el descubierto, "RENTA 4" quedará facultada para iniciar una acción judicial contra del "Cliente".

Décima.- Normas de Conducta

Las partes convienen la aplicación al presente contrato de las normas de conducta previstas, con carácter general, en la legislación del mercado de valores y demás normativa que resulte de aplicación.

Undécima.- Duración y terminación

El presente contrato es de duración indefinida pudiendo cualquiera de las partes darlo por finalizado, en cualquier momento de su vigencia, con un preaviso de quince días, sin perjuicio del derecho de "RENTA 4" a percibir las comisiones por operaciones pendientes de liquidar en el momento de resolución del contrato. Asimismo, el titular deberá abonar la cantidad proporcional de la comisión devengada, que por los servicios descritos en el presente contrato se correspondan al trimestre iniciado.

En cualquier caso durante el periodo de tiempo comprendido entre la resolución del contrato y la liquidación de las operaciones pendientes, las relaciones entre las partes continuaran regulándose por las cláusulas recogidas en el presente contrato.

Duodécima.- Comunicaciones

Las comunicaciones entre las partes se realizarán por escrito dirigido a los domicilios o a las direcciones de correo electrónico de las partes, que figuran en el encabezamiento del presente contrato. Se considerarán recibidas por el "Cliente" todas las comunicaciones que "RENTA 4" le dirija al último domicilio que conste en sus archivos o registros. Si se tratase de una cuenta con pluralidad de titulares, la comunicación cursada al domicilio consignado producirá efectos respecto a todos ellos. "RENTA 4" no asume ninguna responsabilidad por razón de retrasos o deficiencias en el reparto de correos, telégrafos, teléfonos, o por otras causas, incluso si fueran de fuerza mayor.

Asimismo, el "Cliente" podrá rechazar el envío en soporte papel o en correo electrónico de la información periódica que debe recibir, manifestando expresamente que no quiere recibir tales comunicaciones. Por ello, solicita que toda la información que legal o reglamentariamente "RENTA 4" debe poner a su disposición, lo sea a través de la web www.renta4.com de conformidad con las siguientes condiciones particulares:

El alta en dicho servicio implicará que su usuario dejará de recibir en soporte papel o por correo electrónico el extracto de movimientos de su cuenta, disponiendo en su lugar de un extracto electrónico accesible a través de www.renta4.com

Las características del servicio son las siguientes:

- Extracto on-line es un servicio gratuito, voluntario y reversible. El usuario podrá darse de baja cuando lo desee y volver a recibir su extracto en papel.
- Se trata de un servicio confidencial y seguro.

La aceptación de las presentes condiciones y de las de la pagina web, supone el alta del solicitante en el servicio extractos on-line de "RENTA 4".

Acepto las condiciones y el alta en el servicio extracto on-line

SI NO

Decimotercera.- Requisitos y procedimiento de quejas y reclamaciones

"RENTA 4" dispone de un Servicio de Atención al Cliente cuyo objeto es atender y resolver las quejas y reclamaciones que pudieran presentar sus "Clientes", de conformidad con lo establecido en la Orden ECO 734/2004, de 11 de Marzo, sobre los Departamentos y Servicios de Atención al Cliente y el Defensor del Cliente de las Entidades Financieras, publicada en el BOE nº 72 de 24 de marzo de 2004. En cumplimiento de su función, corresponde al Servicio de Atención al Cliente:

1. Conocer, estudiar y resolver las quejas y reclamaciones que los "Clientes" le planteen con respecto a las operaciones, contratos o servicios financieros y, en general, con respecto a sus relaciones con "RENTA 4". También le corresponde conocer, estudiar y resolver las cuestiones que "RENTA 4" le someta respecto de sus relaciones con sus "Clientes" cuando lo considere oportuno. En ambos supuestos, podrá intervenir como mediador entre los "Clientes" y "RENTA 4" al objeto de propiciar un arreglo amistoso entre ambos.
2. Presentar, formular y realizar ante "RENTA 4", recomendaciones y propuestas en todos aquellos aspectos que sean de su competencia y que, a su juicio, puedan favorecer las buenas relaciones y muestras de confianza que deben existir entre las entidades y sus "Clientes".

El reclamante no está obligado a aceptar la resolución dictada por el Servicio, pudiendo iniciar las actuaciones administrativas o ejercitar las acciones judiciales que estime oportunas. Las resoluciones del Servicio contienen referencia expresa a la facultad que asiste al reclamante para, en caso de disconformidad con el resultado del pronunciamiento, acudir al Comisionado para la Defensa del Inversor adscrito a la CNMV.

Decimocuarta.- Adhesión al Fondo de Garantía de Inversiones

"RENTA 4" está adherida al Fondo de Garantía de Inversiones. La finalidad de este fondo es ofrecer a los "Clientes" de las entidades adheridas la cobertura de una indemnización en caso de que las mismas entren en una situación de concurso de acreedores o declaración de insolvencia por parte de la CNMV.

Si se da uno de estos supuestos y como consecuencia de ello, algún "Cliente" no puede obtener la devolución o entrega del efectivo y valores confiados a la entidad, el fondo indemniza a tales "Clientes" con un límite cuantitativo de 100.000 euros. La cobertura del fondo no alcanzará a las pérdidas del valor de la inversión o cualquier riesgo de crédito. El Fondo de Garantía de Inversiones se financia fundamentalmente con las aportaciones que, anualmente, realizan sus entidades adheridas, entre ellas, "RENTA 4".

Decimoquinta.- Jurisdicción

En los casos de controversia, las partes acuerdan recabar el informe del Comisionado para la Defensa del Inversor adscrito a la CNMV previa reclamación al Servicio de Atención al Cliente de "RENTA 4" de acuerdo con sus normas del procedimiento, y sin perjuicio del derecho de acudir a los Juzgados y Tribunales del lugar de otorgamiento del presente contrato o cualquier otro fuero que le pueda corresponder al "Cliente".

Decimosexta.- Condiciones Generales

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Condiciones Generales de la Contratación, tienen el carácter de tales condiciones todas las contenidas en el presente contrato. El "Cliente" manifiesta que ha sido informado de las condiciones generales de este contrato y se le ha entregado un ejemplar del mismo. Igualmente manifiesta que se le ha informado de las tarifas y comisiones que "RENTA 4" le aplicará por los servicios descritos en el presente contrato y se adjuntan al mismo como Anexo II.



Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente contrato, con sus Anexos, por cuádruplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

RENTA 4 S.V., S.A.

EL CLIENTE/ S

P.P.



ANEXO I. INFORMACIÓN ADICIONAL EN RELACION CON LA CUSTODIA DE VALORES EXTRANJEROS.

NL0000

Nº CONTRATO: 00000000D

Nº CUENTA: 00000000

ORIGEN: 5021

En Madrid, a

DATOS DEL PRIMER TITULAR DE LA CUENTA

..... N.I.F.:

1. IDENTIFICACIÓN DE CUENTAS GLOBALES

Identificación de la entidad que tiene la cuenta global (el tercero)							
País del tercero							
Rating del tercero (S&P o similar) (*)							
Identificación del titular de la cuenta global							
Existe diferenciación entre los instrumentos financieros de los "Clientes" en poder de un tercero de aquellos de los que sea titular ese tercero.							
Existe diferenciación entre los instrumentos financieros de los "Clientes" en poder de un tercero de aquellos de los que sea titular "RENTA 4".							
Riesgos resultantes del depósito en cuentas globales							

(*) La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación. Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tiene porqué evitar a los potenciales inversores en valores emitidos por la Entidad la necesidad de efectuar sus propios análisis de la Entidad o de los valores que ésta emita.

RENTA 4 S.V., S.A.

EL CLIENTE/ S

P.P.



ANEXO II. CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO.

Nº CONTRATO: 00000000D

NL0000

Nº CUENTA: 00000000

ORIGEN: 5021

En Madrid, a

DATOS DEL PRIMER TITULAR DE LA CUENTA

..... **N.I.F.:**

A) Comisiones por operaciones de custodia, registro y administración de valores (Condiciones Particulares)

RENTA 4 S.V., S.A.

P.P.

EL CLIENTE/ S



ANEXO III. INVERSION AUTOMÁTICA DEL SALDO.

NL0000

Nº CONTRATO: 00000000D

Nº CUENTA: 00000000

ORIGEN: 5021

En Madrid, a

DATOS DEL PRIMER TITULAR DE LA CUENTA

..... N.I.F.:

1.- INVERSIÓN AUTOMÁTICA DE SALDO

SÍ

NO

El "Cliente" acepta la inversión a su nombre de su saldo de efectivo de forma transitoria en un fondo del mercado monetario, conociendo su funcionamiento y riesgo.

Dicha orden permanente se ejecutará en los siguientes términos:

- El "Cliente" da orden permanente de inversión de los saldos acreedores que existan en su cuenta, siempre que dichos saldos sean superiores a 3.000 euros y hayan permanecido más de siete días naturales sin que se produzca orden concreta de inversión por parte del "Cliente".
- Activo en el que se invertirá el saldo:
- Importe de la inversión: el saldo líquido en cuenta que supere 300 euros.
- Duración de la inversión: anual

Asimismo, el "Cliente" da orden de desinversión total de la inversión anterior; desinversión que se ejecutará de forma automática, en el mismo momento en el que se curse por parte del "Cliente" cualquier orden concreta de inversión que afecte a todo o a una parte del saldo acreedor o que implique la constitución de garantías en los diversos mercados o en la propia "RENTA 4".

La presente orden tendrá efectos desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre del mismo año, y se renovará, en su caso, de forma expresa por periodos anuales. El "Cliente" puede revocar dicho consentimiento en cualquier momento.

RENTA 4 S.V., S.A.

EL CLIENTE/ S

P.P.